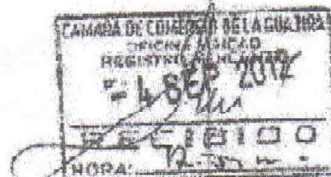




Asociación
D DEPMA
Dirigencia Deportiva de Maicao

ESTATUTOS



Nombre, naturaleza, duración, objetivos

Artículo 1. Nombre y Naturaleza

Constituyese la Asociación Dirigencia Deportiva de Maicao "DIDEPMA", una organización no gubernamental. Sin ánimo de lucro, sin distinción de razas, religión o condición social integradas por personas naturales con la finalidad de trabajar con honestidad y desprendimiento por Maicao, la Guajira, Colombia y otros países en donde sea menester desarrollar nuestra acción en aras de mejorar la calidad de vida de la población que como tal estará sometida a la constitución Política y demás normas legales vigentes, de utilidad común.

Artículo 2. Domicilio

La Asociación tendrá su domicilio central en Maicao Departamento de la Guajira Colombia, en la calle 5 N° 17 - 129, pero podrá a juicio de su diligencia establecer subsedes y/o sucursales en otras ciudades del país como en el extranjero. Cel: 300 2722228 - correo: sabarra-15@hotmail.com.

Artículo 3. Objeto Social

La Asociación es creada con el objeto de planear, diseñar, promover, financiar, Organizar, dirigir, ejecutar, administrar y evaluar separada mente o en asocio con otras personas o entidades publicas o privadas, programas y proyectos pendientes a satisfacer las necesidades deportivas y recreativas de la población median te el mejoramiento de la calidad de vida de los seres humanos.

Facilitar el desarrollo de instituciones y proyectos comunitarios sin ánimo de lucro que generen empleo a quienes lo necesiten, a través de la donación e intercambio de talentos entre sus integrantes, comunidad productiva en el entrenamiento, formación, asesoria y proyectos para garantizar su eficacia.

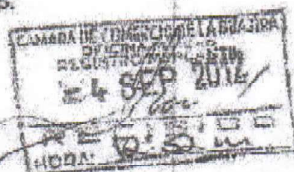
La asociación Didepma podrá celebrar convenios de cualquier orden administrativos, contratos adquiridos, transformar, y administrar toda clase de operaciones deportivas siempre y cuando tenga relación con objeto social de actividades.

Artículo 4. Duración

La asociación Didepma tendrá una duración de 30 años a partir de su constitución legal (Promogable)

Artículo 5. Objetivos

- Coadyuvar al mejoramiento de la calidad de la población Maicocera, especialmente de la niñez, la adolescencia y la juventud.
- Facilitar, apoyar y desarrollar proyectos deportivos y recreativos en beneficio de la comunidad
- Consecución de recursos o fondos que beneficien dichos proyectos bien sean por medio de otras entidades que persigan el mismo fin.
- Obtener recursos para la entrega de materiales deportivos y recreativos para la población en general.
- Gestionar recursos económicos para la construcción y/o reparación de escenarios deportivos y recreativos.



CAPITULO II PATRIMONIO



Artículo 6: Patrimonio: El patrimonio de la Asociación se encuentra conformado por:

1. Los aportes colectivos hechos por los asociados fundadores por una sola vez en calidad de donación.
2. Los aportes extraordinario a capital hechos por los miembros asociados o fundadores.
3. Los aportes que hagan otras personas naturales o jurídicas, nacionales o internacionales, previa solicitud y aceptación de la junta directiva.
4. Las contribuciones y donaciones que se reciban o quieran aportar personas naturales o jurídicas sean o no miembros asociados. Entes administrativos o gubernamentales, entes estatales, fundaciones nacionales e internacionales y cualquier otra empresa legalmente constituida.

El patrimonio inicial de la asociación será de un millón de pesos moneda legal colombiana (\$1.000.000) aportado por los miembros constituyentes.

Artículo 7

A la asociación Didepma pueden ingresar las personas naturales que cumplan con la formalidades descritas en los presentes estatutos y que gocen de buena reputación en la comunidad y expresen por escrito su voluntad de participar en esta entidad.

La asociación tendrá los siguientes tipos de socios o miembros.

a) **FUNDADORES:** son aquellas personas naturales que participen en la elaboración de los estatutos, código de conducta y se consideran socios activos si cumplen los requisitos contemplados en el artículo 6 de los presentes estatutos.

b) **ADHERENTES:** Son aquellos que ingresan a la asociación una vez se encuentren con el lleno de los requisitos y formalidad de estos estatutos. Ningún socio puede mantener afiliación simultánea con cualquier otra institución que ofrezca o preste los servicios de carácter similar o parecido sin autorización de la asociación.

c) **HONORARIOS O BENEFACTORES:** Son aquellas personas naturales reconocidas por el junta directiva, que no siendo socios de la asociación le hayan prestado un servicio destacado a la misma. No otorga derechos ni obligaciones pero podrán estipularse por el comité educativo algunos privilegios y derechos.

Artículo 8.

Para obtener y mantener la calidad de socio activo de asociación Didepma se deben cumplir los siguientes requisitos:

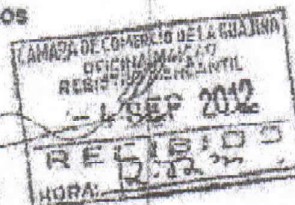
- a) Ser persona natural mayor de 18 años, o menor de edad con la autorización de sus padres o acudientes.
- b) Aceptar y cumplir con responsabilidad los estatutos

CAPITULO III

Artículo. 9.

DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS

a) Todos los socios deberán en su vida pública y privada manifestar un gran control hacia la excelencia de los principios y valores que busca como finalidad la asociación Didepma.



37 48 23

b) Asistir puntualmente a las asambleas por reuniones convocadas por la asociación o presentar excusas valideras durante las siguientes 24 horas.

c) Asistir a las reuniones de los grupos de trabajos a los cuales hayan sido designados y cumplir oportunamente las funciones que le sean encargadas.

d) Participar activamente en las tareas programadas por la fundación.

PARAGRAFO: Queda prohibido a los asociados divulgar información confidencial o considerada de reserva por la fundación.

Artículo 10. Son derechos de los miembros.

a) Elegir y ser elegido

b) Participar con voz y voto en la asamblea general

c) Someter a consideración de la junta directiva iniciativas y proyectos de interés para los socios.

d) Solicitar a la junta directiva o al tesurero informe sobre los fondos de la asociación.

e) Recibir comunicación e información permanente sobre las actividades y orientaciones de la asociación.

CAPITULO IV

DEL RETIRO DE LOS SOCIOS

Artículo 11. La calidad de socio de la Asociación Didepma se perderá por las siguientes razones:

a) Fallecimiento

b) Retiro voluntario debidamente aceptado

c) Por exclusión

d) Por defraudación de fondo de la asociación



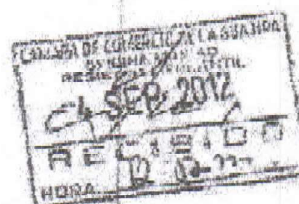
PARAGRAFO: La solicitud de desvinculación se considerara siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

a) Presentar la solicitud por escrito ante el junta directiva

308 241
20

Artículo 12. Cuando los socios de la Asociación Didepma realicen o incurran en un comportamiento que obstaculice el desarrollo de los fines que ella persigue podrán previa investigación por comité especial designado por la junta directiva a las siguientes sanciones.

- a) Llamado de atención verbal.
- b) Llamada de atención escrita.
- c) Suspensión de los derechos.
- d) Exclusión.



Capítulo V

DE LA ADMINISTRACIÓN Y GOBIERNO.

Artículo 13. La asociación tendrá los siguientes órganos de administración y gobierno.

- a) Asamblea General de Miembros
- b) Junta Directiva
- c) Revisor Fiscal, BRIAN DE JESÚS PELÁEZ REINOSO, T.P. No. 134574-T, C.C. No. 17.904.646 de Maicao.

NOMBRE Y FACULTADES DEL REVISOR FISCAL

Revisor Fiscal, BRIAN DE JESÚS PELÁEZ REINOSO, T.P. No. 134574-T, C.C. No. 17.904.646 de Maicao

1. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la sociedad se ajustan a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la asamblea general y de la junta directiva.
2. Dar oportuna cuenta, por escrito, a la asamblea o junta de socios, a la junta directiva o al Presidente, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la sociedad.
3. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de las sociedades y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.

22 25

Artículo 14. Todas las deliberaciones de la asamblea general se dejaron consignadas en un libro de actas de la asamblea, firmado por el presidente y secretario de esta.

CAPITULO VI ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General de socios se compone de los socios activos.

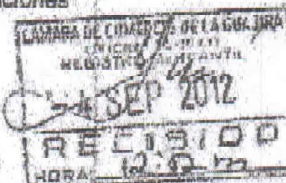
Artículo 15. Son funciones de la Asamblea

- a) Proponer y aprobar reformas de los estatutos, por votación unánime de los asistentes al consejo citado para tal fin.
- b) Proponer y designar los cargos para el buen funcionamiento de la asociación.
- c) Presentar informe de gestión ante la asamblea general de convocar reuniones ordinarias y extraordinarias a la asamblea general.
- d) Considerar y aprobar el presupuesto anual elaborado y presentado por el director ejecutivo.

Artículo 16. Son funciones del presidente.

El presidente de la Asociación Didepmis será por derecho propio quien tendrá las mas amplias facultades en el ejercicio de sus funciones entre las cuales se encuentran:

- a) Representar legalmente la asociación
- b) Presidir las reuniones del junta directiva
- c) Convocar a reuniones extraordinarias cuando sea requerido
- d) Firmar en compañía del secretario las resoluciones y actos administrativos de la asociación.
- e) Velar por la eficiente prestación de los servicios, el desarrollo de los programas y cuidar de la debida y oportuna ejecución de las operaciones económicas y su contabilización.
- f) Presentar informes de gestión al comité ejecutivo
- g) Abrir conjuntamente con el tesorero y el fiscal cuentas bancarias y adquirir títulos valores en nombre de la asociación
- h) Ordenar los gastos ordinario y extraordinarios de acuerdo con el presupuesto



- l) Las demás que le sean asignadas por el junta directiva

Artículo 17. Son funciones y obligaciones del vicepresidente.

- a) Asumir la presidencia del junta directiva, de las asambleas general a falta temporal del presidente
- b) Colaborar con el presidente al desarrollo y cumplimiento de las asociación
- c) Desempeñar todas las funciones del presidente en su ausencia

Artículo 18. Son funciones del secretario General.

- a) Ejercer las funciones secretarial en las juntas del junta directiva
- b) Llevar las correspondencias, las actas, registros y todos los demás documentos de archivos, manteniéndolos actualizados bajo condiciones óptimas de seguridad, organización y facilidad de consulta.
- c) Colaborar en el manejo de las relaciones públicas con organismos particulares y entidades oficiales.

Artículo 19. Son funciones del tesorero.

- a) Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias
- b) Llevar los libros de contabilidad
- c) Mantener una información financiera y contable actualizada de la asociación que refleje la situación económica real de la misma
- d) Presentar las ejecuciones presupuestales, balances y demás informes financieros trimestralmente para garantizar un manejo apropiado de los fondos de la asociación.

Comisión de Control y Vigilancia
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
- 4 SEP. 2012 -
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
MORA

Artículo 20. Sesiones De La Asamblea De Miembros

Sesiones Ordinarias: Se realizan cada año, un día cualquiera del primer trimestre. Serán convocadas por el presidente de la asociación quien fijara la fecha, lugar y hora de la reunión.

Sesiones Extraordinaria: Tendrá lugar por exprese convocatoria de dos miembros de la Junta Directiva, el presidente de la Junta Directiva Directa, el Revisor Fiscal de la entidad o por el veinte por ciento (20%) de sus

miembros. Las citaciones se efectuarán tres (3) días de antelación a la reunión.

Parágrafo 1. Las sesiones ordinarias y extraordinarias de la asamblea de miembros estarán dirigidas por el presidente de la Junta Directiva y la secretaria de la asociación.

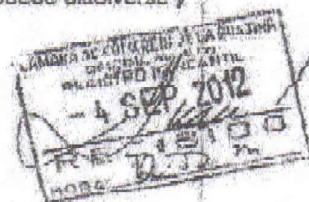
Parágrafo 2. Cada miembro da un voto para la toma de decisiones, los cuales estatutariamente serán legales cuando sean emitidos por la mayoría absoluta de los participantes de la asamblea.

Artículo 21: Citación: La convocatoria a reunión la hará el secretario (a) a solicitud del presidente de la asamblea.

Artículo 22: Quórum: El quórum para sesionar las asambleas de miembros tanto ordinaria como extraordinaria es la mitad mas uno de sus miembros o por la presentación del cincuenta y uno por ciento (51%) del potencial de votos, a la fecha y hora señaladas no se logre este quórum, los asistentes dejaren transcurrir una hora a cabo del cual se constituirán en asamblea, tal acto debe quedar consignado en el acta correspondiente.

Artículo 23: Actas: Se llevará un libro de actas de la asamblea de miembros en la cual dejara constancia de lo acontecido en las sesiones ordinarias y extraordinarias, cumpliendo con todos los requisitos exigidos por la ley para tales casos. Cada acta debe ser firmada y aprobada por el presidente y el secretario.

Artículo 24: Disolución Y Liquidación: La asociación puede disolverse y entrar en la liquidación por las siguientes causas:



1. Cuando así lo determine el setenta y cinco por ciento (75%) de votos hábiles de los miembros que conforman la asamblea de miembros.
2. Imposibilidad de desarrollar su labor social o cuando no cumpla con los objetivos para la cual fue creada.
3. Por la destrucción o pérdida de bienes destinados a sus fines.
4. Por los demás causales que la ley establezca para disolución de las entidades de derecho privado.
5. Imposibilidad de desarrollar su labor social o cuando no cumpla con los objetivos para la cual fue creada.
6. Por la destrucción o pérdida de bienes destinados a sus fines.
7. Por los demás causales que la ley establezca para disolución de las entidades de derecho privado.

PARAGRAFO: LA ASOCIACIÓN TENDRA UN CAPITAL.

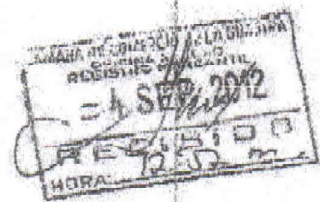
Artículo 25. De conformidad con la ley, el ejercicio económico de la Asociación Didepma será anual y se cerrará el 31 de diciembre, al término de cada ejercicio se contarán las cuantías, se elaborarán el balance, el inventario y el estado de resultado.

Artículo 26. La Asociación Didepma podrá por sugerencia exclusiva del representante legal y aprobación del comité ejecutivo someter a una fusión, con votación de tres cuartas partes de los socios activos.

CAPÍTULO VI

REFORMAS DE ESTATUTOS - DISPOSICIONES LEGALES.

Artículo 27. La reforma de los presentes estatutos solo podrá hacerse en junta directiva, mediante el voto favorable de la mitad mas uno de sus integrantes.



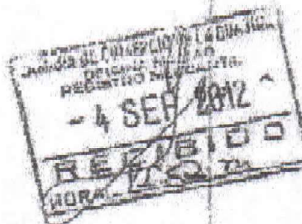
476 27.

Artículo 28. Los casos no previstos en los estatutos se resolverán según las disposiciones generales sobre asociaciones y sociedades que por su naturaleza sean aplicables.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 29. De conformidad con la ley, el presente estatuto será reglamentado por la junta directiva con el propósito de facilitar su aplicación en el funcionamiento interno y en la presentación.

EL PRESENTE DOCUMENTO FUE ENTREGADO PERSONALMENTE A:	
SEÑOR(S) SIGNATARIO(S):	<u>Alfonso Dario Molina</u>
<u>Acoto</u>	
IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA	
<u>12.595.642</u>	
DE <u>Plato</u> - <u>Magdalena</u>	
FIRMA: <u>[Firma]</u>	
CIUDAD Y FECHA: <u>Mallao</u> - <u>04-09-2012</u>	
EL SECRETARIO: <u>Juan Carlos Amorós Maury</u>	



CAMARA DE COMERCIO DE LA GUAYIRA
SEDE MALLAO
RADICACION DE DOCUMENTOS

TÍTULO: <u>Acta</u>	Nº: <u>001</u>
FECHA: <u>04 SEP 2012</u>	HORA: <u>12:52 pm</u>
Nº DE FOLIOS: <u>16</u>	DEFINIDO POR: <u>[Firma]</u>